



EDICTO NO. 061

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE EN CALDAS

HACE CONSTAR :

Que El Director Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, expidió la Resolución Nro. 000081 del 12 de Noviembre de 2.004, "por la cual se autoriza a "EMPRESA ARAUCA S.A., el reconocimiento de la ruta La Dorada-Norcasia-viceversa, con los horarios respectivos", la que en su parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a "EMPRESA ARAUCA S.A., con sede en Manizales (Caldas) el reconocimiento de la ruta La Dorada (Caldas)-Norcasia (Caldas)-viceversa, así:

Clase de vehículo	GRUPO C
Saliendo de La Dorada (Caldas):	08:30 12:00 14:00
Saliendo de Norcasia (Caldas):	05:00 07:00 16:00
Frecuencia: Diaria	Nivel de Servicio: Básico

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud de incremento de la capacidad transportadora asignada a "EMPRESA ARAUCA S.A.", por las razones señaladas en el considerando de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a las empresas "GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A.", " COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS-COOPUERTOS", y "TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A." y "EMPRESA ARAUCA S.A", de conformidad con dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo..

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación



000081

RESOLUCION No.

DE 12 NOV. 2004

“ Por la cual se autoriza a “ EMPRESA ARAUCA S. A.”, el reconocimiento de la ruta La Dorada- Norcasia (Caldas)- viceversa, con los horarios respectivos”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de Julio 23 de 2.003 y la resolución No. 007111 de Agosto 8 de 2003, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de “EMPRESA ARAUCA S.A”, con sede en Manizales (Caldas) por medio de escrito radicado bajo el número 6067 del 23 de Septiembre de 2004, solicitó a este Despacho, el reconocimiento de la ruta la Dorada (Caldas)- Norcasia (Caldas)- viceversa, con los horarios respectivos y que además, se le fijara capacidad transportadora adicional, para el cubrimiento de este servicio.

Que esta empresa obtuvo su Habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con radio de acción Nacional, zona de operación: Rutas autorizadas, según la resolución No. 0080 de Septiembre 28 de 2001, expedida por esta Dirección.

Que la ruta enunciada le fue autorizada en su oportunidad a “Empresa Arauca Ltda.”, según la resolución Nro. 351 de Abril 17 de 1961, del Ministerio de Fomento.

Que la Dirección Regional del liquidado INTRA, en el año de 1989, adelantó el proceso de unificación en un solo acto administrativo, para cada empresa de transporte, con sede en su jurisdicción, de todas las rutas y horarios autorizados con anterioridad, a cada una de ellas.

Que dentro de este proceso se incluyeron por competencia, únicamente las rutas autorizadas a las empresas de transporte respectivas, con origen- destino en el departamento de Caldas.

Que en lo concerniente a la empresa citada, mediante la resolución Nro. 445 de Julio 19 de 1989 de la Dirección Regional del INTRA, en Caldas, se ordenó la publicación de las rutas y horarios correspondientes, la cual se realizó en el Diario “La Patria” de la ciudad de Manizales, el 6 de Agosto de 1989.

Que mediante la resolución Nro. 831 de Diciembre 20 de 1989 del INTRA Regional Caldas, se unificaron la totalidad de las rutas y horarios autorizados a “EMPRESA ARAUCA S.A.”, en el departamento de Caldas, habiendo quedado incluida la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa, así:

" Por la cual se autoriza a " EMPRESA ARAUCA S.A.", el reconocimiento de la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa, con los horarios respectivos"

Tipo de vehículos: BUSES

Nivel de Servicio: Común

Frecuencia: Diaria

Origen La Dorada: 08:30 12:00 14:00

Viceversa: 05:00 07:00 16:00

Que posteriormente la Dirección General del liquidado INTRA, en desarrollo de lo establecido en el Decreto 608 de 1991, adelantó el proceso de unificación de rutas autorizadas con los horarios respectivos y capacidad transportadora, a nivel nacional, a todas las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros y/o mixto por carretera y en lo relacionado con la empresa citada, se expidió la resolución Nro. 01004 de Febrero 7 de 1992, la cual fue modificada por la resolución Nro. 05356 de Diciembre 16 de 1992.

Que dentro de estas dos últimas resoluciones, no quedó incluida la ruta reseñada.

Que el peticionario fundamenta su solicitud soportándose además, en un fallo del Consejo de Estado de Noviembre 8 de 1996, expediente Nro. 2479, en el cual aparece como actora la "Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda."

Que dentro de este fallo se declara que se encuentran vigentes todos los actos administrativos que el Instituto Nacional del Transporte o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad con sus respectivos horarios y niveles de servicio no contemplados en la resolución de unificación respectiva, siempre y cuando no hayan sido revocados con posterioridad a la expedición de esta.

Que el gerente de "Empresa Arauca S.A.", igualmente solicita que se le incremente la capacidad transportadora asignada a su representada.

Que al evaluar la petición en su conjunto este despacho encuentra procedente, con base en los antecedentes expuestos, atender en forma favorable únicamente el reconocimiento de la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa a esta empresa, con los horarios respectivos.

Que en lo concerniente a la posibilidad de autorizar el incremento de la capacidad transportadora, no la encuentra viable en razón a que en ninguna parte del Decreto 608 de 1991, se hace alusión a modificación de la capacidad transportadora. Por el contrario, exclusivamente hace referencia a la unificación de las rutas y horarios autorizados con anterioridad (para el presente caso) a la correspondiente empresa.

Que la capacidad transportadora asignada a "Empresa Arauca S. A." tanto en la resolución Nro. 01004 de 1992 como en la Nro. 05356 de Diciembre 16 de 1992, de la Dirección General del INTRA, correspondía a la autorizada en su momento, por las resoluciones Nros. 0643 de Abril 29 de 1985 y 1008 de Julio 6 de 1988 de la Oficina Central de este Instituto, así:

Por la cual se autoriza a "EMPRESA ARAUCA S. A.", el reconocimiento de la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa, con los horarios respectivos.

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
BUSETA	43	52
BUS	113	136

Que como se puede observar, la situación particular de no haber quedado incluida la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa, en las resoluciones anotadas, en ningún momento afectó la capacidad transportadora autorizada a esta empresa.

Que de acuerdo al archivo que lleva esta oficina, se verificó que en la actualidad la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa, está autorizada en origen- destino, a las empresas "Gran Transportadora Río Tax S. A." y "Cooperativa Integral de Transportadores Flota Los Puertos- Coopuertos", con sede en La Dorada y "Transportes Rápido Tolima S. A.", con sede en Ibagué.

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 2053 de Julio 23 de 2003 y la resolución No. 07111 de Agosto 8 de 2003, este Despacho es competente, para decidir sobre la petición enunciada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a "EMPRESA ARAUCA S. A.", con sede en Manizales (Caldas) el reconocimiento de la ruta La Dorada (Caldas)- Norcasia (Caldas)- viceversa, así:

Clase de vehículo: GRUPO C

Saliendo de La Dorada (Caldas): 08:30 12:00 14:00

Saliendo de Norcasia (Caldas): 05:00 07:00 16:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la solicitud de incremento de la capacidad transportadora asignada a "EMPRESA ARAUCA S. A.", por las razones señaladas en el considerando de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a las empresas "GRAN TRANSPORTADORA RÍO TAX S. A.", "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS- COOPUERTOS" y "TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A." y "EMPRESA ARAUCA S. A.", de conformidad con dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

"Por la cual se autoriza a "EMPRESA ARAUCA S. A.", el reconocimiento de la ruta La Dorada- Norcasia- viceversa, con los horarios respectivos"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a 12 NOV. 2004


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Jfug.